

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN sobre pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional contra:

Interesado: D^a Alba Sarnago Romero

Fecha Inicial: 26/09/2012

D.N.I.; D-72888462J

Hechos: Se le reconoció mediante Resolución de fecha 18/07/2012 la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional por un período de seis meses por importe de 2.396,28 €, según Real Decreto Ley 1/2001 de 15 de febrero y desarrollada por Resoluciones de 15 febrero y 30.08.2011.

Se comprueba que no compareció a alguna de las acciones que componen el itinerario activo de empleo el día 26/09/2012, lo que se notificó el 06/11/2012, dándole el plazo legalmente establecido para presentar las alegaciones.

Fundamentos de Derecho: El Director Provincial por delegación del Director General del SEPE es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. Duodécimo de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto 2011.

Examinadas las alegaciones presentadas, sin que las mismas desvirtúen el motivo por el que se inició este procedimiento, se confirma la pérdida del derecho de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el art. Undécimo de las normas reguladoras anteriormente citadas y art. 37.1.1) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su virtud, el reintegro de la ayuda económica percibida desde la fecha del incumplimiento, más los intereses de demora calculados desde el incumplimiento de la subvención hasta la fecha de la presente resolución.

Acuerda: Declarar la pérdida del derecho desde 26/09/2012 y declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 66,56 € correspondiente al periodo comprendido entre el 26/09/2012 y el 30/09/2012 que deberá hacerla efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000 0001 20 0200009350 del Banco de España en el plazo de 15 días a partir del siguiente de esta notificación.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio regulado en el art. 77 y siguientes del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. Octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 28

Viernes, 26 de Abril de 2013

Soria, 16 de abril de 2013.– El Director Provincial , José María Bahón Sanz.

1144

BOPSO-48-26042013